



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Sistemcobro S.A.S.
Demandado	Juan Fernando Echeverri Osorio
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01346-00
Asunto	No tiene en cuenta notificación

Revisado el memorial del 03 de junio de 2022, se observa que la parte actora adelantó en contra del demandado notificación personal por medios electrónicos de la providencia que libra mandamiento de pago, figurando como destinatario de la notificación el correo guinealuis@hotmail.com.

No obstante, el Despacho no tendrá en cuenta la notificación practicada, en la medida que, en el escrito de notificación, se nombra el mismo como "Citación para diligencia de notificación personal", aún bajo la vigencia del Decreto 806, el cual no contempla este trámite.

A su vez, la parte actora yerra al señalar que los términos del demandado para pagar y proponer excepciones cuentan a partir de los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, pues, conforme la sentencia C-420 de 2020, los mismos cuentan a partir de la **entrega** del respectivo mensaje de notificación.

De otro lado, se advierte que, a la fecha, no reposan en el expediente las **evidencias** correspondientes a la forma como se obtuvo el correo electrónico del señor Juan Fernando Echeverri Osorio.

Al efecto, se remite a la parte actora a lo dispuesto en auto del 01 de junio del 2022, en virtud del cual no se autorizó la notificación electrónica del demandado al correo en mención, por los motivos allí expuestos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13267cbed6442df6a3cbe645dbd58cd7902702afab6ac2e167247819f5ee9d7**
Documento generado en 13/06/2022 11:10:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**